



**PREGUNTAS FORMULADAS POR MAURICIO NIÑO, GERENTE COMERCIAL BUSES VOLVO, GM COLMOTORES S.A., mediante correo electrónico del 19 de septiembre de 2011.**

Su observación es válida en cuanto que en efecto la resolución que sirve de soporte para establecer el procedimiento aplicado por la entidad para el tema de la accesibilidad, fue expresamente derogada por el artículo 20 de la resolución 3172 de 2010, sin embargo, en lo que toca el fondo del asunto, no compartimos la interpretación que da al alcance del Decreto 1660 de 2003.

En efecto, habiéndose producido una derogatoria expresa del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Transporte, había reglamentado el tema de la accesibilidad para los discapacitados en el transporte masivo, lo que se genera es un vacío jurídico y técnico, en lo que respecta a la aplicación de cualquier procedimiento o parámetro en lo que al transporte masivo se refiere.

El Decreto 1660 de 2003, hace referencia exclusiva en cuanto al porcentaje último del 100%, a los vehículos que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en jurisdicción municipal, esgrimiendo elementos diferenciadores claros en cuanto a las otras modalidades de servicio, los cuales sin lugar a dudas tienen el carácter de excluyentes.

Así las cosas, el transporte masivo, no se encuentra regulado o al menos no le son atribuibles las exigencias que de manera específica señala el Decreto para el Transporte colectivo de pasajeros de ámbito urbano, lo que produce un vacío jurídico y técnico, que deberá ser dilucidado por el propio Ministerio, mediante la reglamentación específica.

En este momento, las consideraciones de hecho realizadas por la entidad para establecer un porcentaje del parque automotor del SITM, con condiciones de accesibilidad propicias para los discapacitados, se encuentra plenamente soportada en los datos fidedignos del monto de la población total en tales condiciones, suministrados por las autoridades locales legítimas.

Motiva lo anterior que su observación no sea procedente.

FIN DEL DOCUMENTO.-